

Sexta.—El Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Justicia la selección realizada, llevándose a cabo el nombramiento por dicho Ministerio y perfeccionándose la adscripción al Tribunal Constitucional con la toma de posesión ante su Secretario general.

Séptima.—La adscripción a que se refiere la convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese de los funcionarios adscritos, que se reincorporarán a las plazas que tuvieran reservadas.

Los funcionarios adscritos al Tribunal Constitucional pasarán a la situación administrativa que corresponda con arreglo a la normativa aplicable, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslados hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios adscritos percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, a 12 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

4337 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de méritos para la adscripción de cuatro Oficiales de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y en los artículos 14.g), 21.a), 46, 55 y 92 de su Reglamento de Organización y Personal del Tribunal, de 5 de julio de 1990, y disposiciones complementarias, se convoca concurso de méritos para cubrir cuatro plazas de Oficiales de la Administración de Justicia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso de méritos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo o cuyo reingreso al mismo se produjera con arreglo a lo previsto en el artículo 44.1 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996. No podrán concursar los que estén comprendidos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 57, letras a), d), e) y f), de dicho Reglamento Orgánico.

Los concursantes que procedan de la situación de excedencia voluntaria por interés particular deberán aportar declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Segunda.—La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad de los puestos de trabajo anteriormente desempeñados, hasta un máximo de seis puntos.

2.2 Antigüedad: La puntuación máxima que se puede asignar por este mérito es de tres puntos. Por el tiempo de servicios prestado en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, se asignarán 0,30 puntos por cada año completo de servicios, valorándose a estos efectos los servicios asimilables prestados con

carácter previo al ingreso en dicho Cuerpo expresamente reconocidos. En el supuesto de haber prestado servicios en los Cuerpos inferiores, o tratarse de servicios asimilables a estos últimos, prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo y expresamente reconocidos, se asignarán 0,20 ó 0,10 puntos por cada año completo de servicios, según se hayan prestado en los Cuerpos de Auxiliares y Agentes, respectivamente, con un máximo, en todo caso, de 1,5 puntos.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el Tribunal Constitucional, por el Ministerio de Justicia o por órganos de las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, u homologados por los mismos, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento en materias relativas a actividades propias del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, hasta un máximo de dos puntos, asignándose la puntuación a los distintos cursos en función de su duración y contenido, hasta un máximo de 0,50 puntos por curso.

2.4 Conocimientos y experiencia informáticos, hasta un máximo de tres puntos, en función de su adecuación a los equipos y programas instalados en el Tribunal Constitucional.

La puntuación mínima exigida para la adjudicación de las plazas será de cinco puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas al mismo, en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los interesados harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que los acrediten.

Cuarta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán éstas por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia a la Secretaría General del Tribunal Constitucional, junto con un informe de la unidad de personal competente, en el que se detallen los destinos servidos por los solicitantes y el tiempo de desempeño de los mismos, así como los datos relativos a su antigüedad.

La documentación recibida se trasladará a una Comisión de Valoración, la cual procederá a formular la correspondiente propuesta de valoración de los méritos de los aspirantes. Para la comprobación y el contraste de los méritos alegados la Comisión de Valoración convocará a una entrevista personal a aquellos aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en una valoración inicial y provisional de dichos méritos, en un número no inferior a cinco aspirantes por cada plaza convocada, salvo que el número de solicitudes presentadas fuera inferior, en cuyo caso se convocará a todos ellos.

La propuesta de la Comisión de Valoración se trasladará al Secretario general del Tribunal, quien la elevará, junto con su informe y la restante documentación del concurso, a la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional.

La Comisión de valoración tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Vicesecretario general del Tribunal.

Vocales: Un Secretario de Justicia y dos funcionarios, todos ellos adscritos al servicio del Tribunal Constitucional, designados por el Secretario general, de los cuales uno lo será a propuesta de la Junta de Personal del Tribunal.

Secretario: Un funcionario adscrito al servicio del Tribunal, designado por el Secretario general.

La composición de la Comisión de Valoración, tanto de los miembros titulares como de los suplentes, que serán designados siguiendo idénticos criterios, se hará pública en el tablón de anuncios del Tribunal Constitucional. Sus miembros deberán pertenecer a Cuerpos de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Quinta.—La Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional, a la vista de la documentación a que se refiere la base cuarta, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará a los que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las plazas convocadas.

Sexta.—El Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Justicia la selección realizada, llevándose a cabo el nombramiento por dicho Ministerio y perfeccionándose la adscripción al Tribunal Constitucional con la toma de posesión ante su Secretario general.

Séptima.—La adscripción a que se refiere la convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese de los funcionarios adscritos, que se reincorporarán a las plazas que tuvieran reservadas.

Los funcionarios adscritos al Tribunal Constitucional pasarán a la situación administrativa que corresponda con arreglo a la normativa aplicable, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslados hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios adscritos percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

4338 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, anunciando concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96, y demás concordantes del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2038/1994, de 14 de octubre, sobre demarcación notarial, y Real Decreto 1550/2000, de 8 de septiembre, sobre creación, supresión y modificación de plazas, con sus correspondientes circunscripciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1643/2000, de 22 de septiembre, sobre medidas urgentes para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio, y ateniéndose a lo establecido en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y artículo 43, apartado uno, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se han de proveer dentro de los grupos que se establecen en el citado artículo 88, según redacción dada por el Real Decreto 1209/1984, de 8 de junio, las notarías que se hallan vacantes al día de la fecha según a continuación se expresa.

NOTARÍAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo. Madrid

Turno primero. Antigüedad en la carrera

1. Madrid-Valdezarza (por traslado del señor García-Lozano Zulueta). Distrito y Colegio del mismo nombre.

2. Madrid (por jubilación del señor Francés y de Mateo). Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

3. Madrid (por traslado del señor Lora-Tamayo Rodríguez). Distrito y Colegio del mismo nombre.

Segundo grupo. Barcelona

Turno primero. Antigüedad en la carrera

4. Barcelona (por excedencia por incompatibilidad del señor Delgado Ramos). Distrito de Barcelona y Colegio de Cataluña.

5. Barcelona (por jubilación del señor Borrell Portabella). Distrito del mismo nombre y Colegio de Cataluña.

6. Barcelona-Horta (por excedencia del señor Martín Vidal). Distrito de Barcelona y Colegio de Cataluña.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

7. Barcelona (por jubilación del señor Coto Fernández). Distrito del mismo nombre y Colegio de Cataluña.

Tercer grupo

SUBGRUPO II. SEVILLA

Turno primero. Antigüedad en la carrera

8. Sevilla (por jubilación del señor Cuenca Anaya). Distrito y Colegio del mismo nombre.

9. Sevilla (por traslado del señor Villamor Urbán). Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

10. Sevilla (por traslado del señor Velasco Casas). Distrito y Colegio del mismo nombre.

SUBGRUPO III. VALENCIA

Turno primero. Antigüedad en la carrera

11. Valencia (por jubilación del señor Samper Reig). Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

12. Valencia (por jubilación del señor Simó Santonja). Distrito y Colegio del mismo nombre.

SUBGRUPO VI. PALMA

Turno primero. Antigüedad en la carrera

13. Palma de Mallorca (por jubilación del señor Gil Mendoza). Distrito del mismo nombre y Colegio de Baleares.

SUBGRUPO VII. LAS PALMAS

Turno primero. Antigüedad en la carrera

14. Palmas de Gran Canaria, Las (por excedencia de la señora Fuente García). Distrito del mismo nombre y Colegio de Las Islas Canarias.

SUBGRUPO VIII. ALICANTE

Turno segundo. Antigüedad en la clase

15. Alacant/Alicante (por jubilación del señor Nuez de la Torre). Distrito del mismo nombre y Colegio de Valencia.

SUBGRUPO XV. VITORIA-GASTEIZ

Turno primero. Antigüedad en la carrera

16. Vitoria-Gasteiz (por traslado del señor Rodrigo Catalán). Distrito del mismo nombre y Colegio de Bilbao.